



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 059/2021

DECRETO EJECUTIVO N° 059/2021

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme a lo previsto en el artículo 279 de la Constitución Política de Estado, concordante con la previsión establecida en el artículo 60, numeral 1, del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de Julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), establece en su artículo 28, que todo servidor público debe responder por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, la Ley N° 2878 de fecha 8 de octubre de 2004, tiene por objeto establecer las normas que regulan el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en las actividades de riego para la producción agropecuaria y forestal, su política, el mareo institucional, regulatorio y de gestión de riego, otorgando y reconociendo derechos, estableciendo obligaciones y procedimientos para la resolución de conflictos, garantizando la seguridad de las inversiones comunitarias, familiares, públicas y privadas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 28817 de fecha 2 de agosto de 2006, se reglamenta la Ley N° 2878, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el aprovechamiento sostenible, armónico y respetuoso de la naturaleza, desde el uso de los recursos hídricos en actividades de riego, reconociendo y otorgando derechos de uso y aprovechamiento de agua con fines agropecuarios y forestales.

Que, mediante la Ley N° 2878 concordante con el Decreto Supremo N° 28817, se crean los Servicios Departamentales de Riego (SEDERI's) en cada Departamento, como entidades descentralizadas del Servicio Nacional de Riego (SENARI), los mismos que estarán compuestos por las siguientes instancias: a) Directorio del SEDERI; b) Dirección Departamental del SEDERI. El Directorio del Servicio Departamental de Riego (SEDERI) tendrá como Presidente al Prefecto del Departamento.

Que, acorde al Artículo 14 de la Ley N° 2878, concordante con el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 28817, se conforma el Directorio del SEDERI con un número de trece (13) miembros, que son: a) El Prefecto del Departamento o la autoridad delegada por la misma; b) Tres representantes de la Prefectura dos de nivel jerárquico, competentes en desarrollo productivo y riego con carácter permanente, y un miembro elegido por el Consejo Departamental; c) Siete representantes de la Asociación Departamental de Regantes y Sistemas Comunitarios de Agua Potable, con voz y voto; d) Un representante de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Departamental u otra organización indígena Departamental; y, e) Un representante de la Cámara Agropecuaria de cada Departamento.





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 059/2021

Que, de acuerdo al Artículo 32 del Decreto Supremo N° 28817, los miembros del Directorio del SEDERI son responsables de sus actos por la función pública y, por lo mismo, podrán ser sometidos a los procesos establecidos en la Ley N° 1178 y sus decretos reglamentarios.

Que, de conformidad al Parágrafo IV de Artículo 34 del Decreto Supremo N° 28817, el Directorio del SEDERI asume la responsabilidad de los actos jurídicos y administrativos de la Dirección del SEDERI.

Que, a través del Artículo 13 de la Ley N° 017 de fecha 24 de mayo de 2010, Se transfiere a los Gobiernos Autónomos Departamentales todos los derechos, obligaciones, convenios, créditos, donaciones, recursos financieros y no financieros, patrimonio, activos y pasivos de las ex Prefecturas Departamentales.

Que, mediante la Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo I, Numeral 2, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), se sustituye el término de Prefectura Departamental por Gobierno Autónomo Departamental, en lo que corresponda.

Que, en virtud a los antecedentes y fundamentos expuestos el Gobernador del Departamento, ha determinado designar a dos representantes de nivel jerárquico, competentes en desarrollo productivo y riego con carácter permanente como miembros del Directorio del Servicio Departamental de Riego (SEDERI).

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 020/2021, de fecha 7 de mayo de 2021, se designó al ciudadano Oscar Alex Guillen Portal, como Director del Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 026/2021, de fecha 7 de mayo de 2021, se designó al ciudadano Alan Echart Sossa, Director del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, por lo indicado el Gobernador del Departamento, ha determinado designar al servidor público Oscar Alex Guillen Portal, Director del Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG) y al servidor público Alan Echart Sossa, Director del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA) como miembros del Directorio del Servicio Departamental de Riego (SEDERI).

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), se faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás Legislación vigente:





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 059/2021

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR al servidor público **OSCAR ALEX GUILLEN PORTAL**, Director del Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG) y al servidor público **ALAN ECHART SOSSA**, Director del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA) como miembros del Directorio del Servicio Departamental de Riego (SEDERI).

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

